



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA

Por medio del presente se hace público para general conocimiento que el excelentísimo Ayuntamiento en pleno, el día 9 de octubre de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la siguiente Ordenanza:

Creación de la ordenanza núm. 222, reguladora de la tasa por derechos de examen sobre pruebas selectivas del personal al servicio del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra (Toledo):

–En la que se regula la tasa de la actividad técnica y administrativa conducente a la selección de personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso convocadas por el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra (Toledo).

Expuesto al público dicho acuerdo inicial durante un plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio insertado en el tablón municipal de edictos y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 201, de fecha 21 de octubre de 2025, y no habiéndose presentado reclamaciones durante dicho período, en aplicación del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, el acuerdo provisional de la creación de la Ordenanza núm. 222, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación, queda elevado a definitivo:

"ORDENANZA NÚM.222 FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN SOBRE PRUEBAS SELECTIVAS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen sobre las pruebas selectivas de personal que organice este Ayuntamiento, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto legal.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección de personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso a los Cuerpos de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

No se aplicará la presente ordenanza en los procesos selectivos derivados de programas de fomento del empleo.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción en cualquiera de las convocatorias que constituyen el hecho imponible.

Artículo 4. Devengo

La tasa se devengará en el momento en que se solicite la inscripción en las pruebas selectivas que constituyen el hecho imponible.

Artículo 5. Tarifas y cuota tributaria

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

TARIFAS		
GRUPO	TURNO LIBRE	PROMOCIÓN INTERNA
Grupo / subgrupo A1	30,00 euros	15,00 euros
Grupo / subgrupo A2, B	20,00 euros	10,00 euros
Grupo / subgrupo C1	15,00 euros	7,00 euros
Grupo / subgrupo C2	15,00 euros	7,00 euros
Agrupación Profesional	10,00 euros	---

El personal laboral que participe en procesos de funcionarización abonará las tasas por derechos de examen indicadas para el turno de promoción interna."

Villaluenga de la Sagra, 5 de diciembre de 2025.–El Alcalde, Carlos Casarrubios Ruiz.

N.º I.-6144